



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Resolución No 065 De 2024
(26 de junio de 2024)

“Por la cual se concede una licencia por maternidad y se ordena su pago a una Trabajadora Oficial”

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL NUEVA LICORERA DE BOYACÁ - NLB, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos internos de la empresa y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2.2.5.5.3 y 2.2.5.5.10 del [Decreto 1083 de 2015](#) establecen que se podrá conceder licencia remunerada de maternidad a la empleada progenitora del recién nacido siempre que sea cotizante no pensionada, conforme con las normas del Régimen de Seguridad Social.

Que la [Ley 1822 de 2017](#) dispone que toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia remunerada de dieciocho (18) semanas y de veinte (20) si es parto múltiple, la cual se cancelará con el salario que devengue la servidora al momento de entrar a disfrutar de la licencia con el fin de conceder un periodo de descanso y recuperación para la madre y para la atención del recién nacido.

Que esta prestación económica será reconocida por la Empresa Promotora de Salud a la cual se encuentre afiliada la madre, siempre y cuando haya cotizado durante todo el tiempo del embarazo, de no haber sido así, la pagará el empleador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del [Decreto 047 de 2000](#).

Que la Clínica Medilaser S.A.S expidió la certificación del servicio médico respectivo con fecha 26 de junio a nombre de la señora LUZ ANGELA PALACIOS ESPITIA identificada con cédula de ciudadanía número 1.052.393.862, quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo- Contabilidad de la Planta Global de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental – Nueva Licorera de Boyacá – NLB, en la que indicó que el periodo de descanso debe concederse a partir del 19 de junio de 2024 y hasta el primero de noviembre de 2024.

Que el empleo del cual es titular la señora LUZ ANGELA PALACIOS ESPITIA queda en vacancia temporal desde el momento en que inicia la licencia de maternidad. La vacancia podrá ser provista por el tiempo que ésta dure, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional previstas en el [Decreto 1083 de 2015](#).

Que, en consecuencia, es procedente conceder licencia remunerada de maternidad a la servidora LUZ ANGELA PALACIOS ESPITIA.

✱





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.L.C.E. •

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Licencia de maternidad. Conceder 136 días de Licencia de maternidad a la Trabajadora Oficial LUZ ANGELA PALACIOS ESPITIA identificada con cédula de ciudadanía número 1.052.393.862, quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo- Contabilidad de la Planta Global de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental – Nueva Licorera de Boyacá – NLB, durante el periodo comprendido entre el 19 de junio de 2024 al 01 de noviembre inclusive de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. El tiempo de la licencia es computable como tiempo de servicio activo.



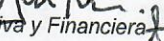
ARTÍCULO 2. Notificación. Notifíquese el contenido de esta Resolución a la interesada en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.


LAURA ALEJANDRA RAMOS RÍOS
Gerente General

Proyecto: Diana Marcela García- Técnico Administrativo 
Revisó: John Edison Flórez- Prof. Especializado- Talento Humano 
Juan Carlos Garcia- Jefe Oficina Asesora jurídica 
Yesyka Téllez Montañez- Subgerente Administrativa y Financiera 